

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 00184 00

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

1.- ADMITIR la presente demanda promovida por **BLANCA MARÍA MÁRQUEZ ALBARRACIN** en contra de **ROSA ANGELINA ROMERO DE ALONSO, ANA SOFIA ALONSO ROMERO Y MOISES ALONSO ROMERO.**

De igual forma, como quiera que del folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de la presente acción se desprende que el mismo fue enajenado en dos ocasiones, con posterioridad al acto que pretende declararse simulado, el Despacho en uso de las facultades conferidas en el artículo 61 del C.G.P., procede a integrar el contradictorio con **JOSÉ DELIO CASTAÑO GÓMEZ, ANGELA YANNETH CASTAÑO RODRIGUEZ, JHON WILSON CASTAÑO RODRIGUEZ, KELLY FARLEY PINEDA PÉREZ, ANA MARÍA PINEDA VELA, KAREN LORENA PINEDA VELA, LUZ ANDREA VELA CASTAÑO.**

Así mismo, se integra el contradictorio con los herederos indeterminados del causante **LUIS MANUEL ROMERO DIMATE (QEPD)**. Se orden su emplazamiento en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de **VEINTE (20)** días para que la conteste, previa notificación de este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso.

3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL.**

¹ Notificado en estado electrónico número 25 del 18 de agosto de 2020

4.- Se reconoce personería a la Dra. EMPERATRIZ CASTILLO BURBANO, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

5.- A fin de proceder a decretar las medidas cautelares deprecadas se ordena a la parte actora preste caución por la suma de \$62.000.000.00 Mcte, correspondiente al 20% del total de las pretensiones, tal como lo norma el artículo 590, numeral 2 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO